



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

JAVIER MAY RODRÍGUEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR
Secretario de Gobierno

23 DE JULIO DE 2025



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 2564

ACUERDO



H. AYUNTAMIENTO DE NACAJUCA



DR. ARQ. ROBERTO OCAÑA LEYVA, PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO, A TODOS SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO; EN SESIÓN DE CABILDO NÚMERO 12, TIPO EXTRAORDINARIA, DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2025, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64 Y 65, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2, 29, FRACCIÓN III, 47, FRACCIÓN I, 52, 53, FRACCIÓN V, 54, 65, FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; APROBÓ EL SIGUIENTE:

REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante Decreto número 246, publicado en el suplemento "C" al Periódico Oficial número 6390, de fecha 3 de diciembre de 2003, el Honorable Congreso del Estado de Tabasco, aprobó la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en la cual se establecen las bases de la integración, organización y funcionamiento de los ayuntamientos y de la administración pública municipal, que se agrupa en centralizada y paramunicipal, así como los servicios públicos que competen al Municipio, en los términos que disponen el artículo 115, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 65, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

SEGUNDO.- Que conforme la fracción III del artículo 29 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, es facultad del H. Ayuntamiento, expedir y aplicar los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general, que organicen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren

(Handwritten signatures and initials on the right margin)



H. AYUNTAMIENTO DE NACAJUCA



la participación ciudadana y vecinal, sujetándose a las reglas establecidas para ello en la misma Ley.

TERCERO.- Que en términos del artículo 26, segundo párrafo, 44, 45 y 46 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el día 5 de octubre de 2024, en el acto de instalación del Honorable Cabildo, se asignaron las comisiones edilicias a través de las cuales el órgano de gobierno municipal ejerce sus atribuciones para estudiar, examinar y resolver los problemas del Municipio y vigilar que se ejecuten las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento, entre ellas, la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública y Tránsito.

CUARTO.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90, fracción I y 91, fracción I, inciso a) del Reglamento del Honorable Cabildo del Municipio de Nacajuca, Tabasco, la Comisión de Gobernación Seguridad Pública y Tránsito, tiene dentro de sus facultades, la dictaminar sobre proyectos de iniciativas de leyes y decretos, bandos, reglamentos, acuerdos o disposiciones administrativas de observancia general, por sí misma o en conjunto con la comisión o comisiones especializadas en la materia de que se trate.

QUINTO.- Que el artículo 47, primer párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios dispone que los reglamentos que el Ayuntamiento expida, derivados de la misma Ley, complementarán en lo conducente sus disposiciones y asegurarán en cuanto corresponda, la participación ciudadana y vecinal. Los que para su debida observancia habrán de ser publicados en el Periódico Oficial del Estado, previo cumplimiento del procedimiento establecido en el artículo 54 de la citada Ley.

SEXTO.- Que el artículo 47, fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, faculta a las comisiones para presentar ante el propio Ayuntamiento, iniciativas de reglamentos, bandos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que expidan los ayuntamientos, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, que deriven de la citada Ley y de las demás en materia municipal.

SÉPTIMO.- Que las Bases para la Elaboración del Plan Municipal de Desarrollo para el ejercicio constitucional 2024-2027, contempla el EJE TRANSVERSAL 4.- GOBIERNO TRANSPARENTE Y CIUDADANO, con la Línea de Acción, "Implementación de una reingeniería de la Administración

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a circled 'A', a signature, and the name 'Miguel'.



H. AYUNTAMIENTO DE
NACAJUCA



Pública Municipal, para la Mejora en el quehacer gubernamental”, por lo que este Gobierno Municipal, con ello se ha propuesto eficientar el funcionamiento de la Administración Pública Municipal, transparentar y ciudadanizar, para el caso que nos ocupa, los procesos relacionados con la planeación del desarrollo urbano y territorial del Municipio.

OCTAVO.- Que con fecha diecinueve de noviembre de dos mil veinticuatro, en sesión extraordinaria número tres, el Honorable Cabildo del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Nacajuca, Tabasco, aprobó el ACUERDO DE CREACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE NACAJUCA, TABASCO, organismo público descentralizado de la administración pública municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica y de gestión administrativa. Órgano técnico especializado en materia de Planeación, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano en el Municipio; acuerdo que fue publicado en el suplemento “E” al Periódico Oficial del Gobierno del Estado, número 8582, de fecha 4 de diciembre de 2024.

NOVENO.- Que el artículo 8 del Acuerdo de creación del Instituto Municipal de Planeación descrito en el considerando anterior de este Dictamen, establece que, las funciones y atribuciones asignadas a la estructura orgánica del INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN, se regirán conforme a las disposiciones del Reglamento Interior y administrativas que al efecto se expidan; al respecto, el artículo 190, fracción X de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, dispone que, el reglamento correspondiente establecerá las demás funciones, actividades y procedimientos que sean necesarios para el funcionamiento del Organismo.

DÉCIMO.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo Transitorio Quinto del Acuerdo de creación del Instituto Municipal de Planeación, se otorgó un plazo de 60 días naturales, posteriores a su entrada en vigor, para que el Honorable Cabildo, apruebe el Reglamento Interior del Instituto Municipal de Planeación de Nacajuca, Tabasco.

DÉCIMO PRIMERO.- Que el Dictamen por el que se aprueba el REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE NACAJUCA, TABASCO, se integra de siete capítulos, 25 artículos y cinco transitorios. El **Capítulo Primero**, establece las disposiciones generales, en ella, se le atribuye al Reglamento el carácter de orden público, de interés social y de observancia general, así como la definición del Instituto Municipal de Planeación como organismo público descentralizado, con personalidad jurídica, patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión. El **Capítulo**



H. AYUNTAMIENTO DE
NACAJUCA



Segundo, es relativo a su estructura orgánica, compuesta por una Dirección, tres subdirecciones y diez departamentos como áreas técnicas auxiliares. El **Capítulo Tercero**, se refiere a las atribuciones y obligaciones del Director del Instituto, quien coordinará todos los trabajos del IMPLAN para lograr el objeto y cumplir con el programa de trabajo. El **Capítulo Cuarto**, relativo a las funciones específicas que desempeñará cada una de las tres subdirecciones, las cuales, tienen relación y armonía con las del Director, esencialmente en la elaboración de planes y programas de desarrollo urbano. El **Capítulo Quinto**, de las recomendaciones, como facultad del Instituto para emitir opiniones técnicas en materia de ordenamiento territorial y desarrollo urbano a las dependencias municipales. En el **Capítulo Sexto**, se determinan los servicios que puede brindar el IMPLAN a los particulares tales como asesorías, elaboración de planos cartográficos, estudios, dictámenes y otros, que por tales actividades obtenga ingresos, conforme a las disposiciones hacendarias aplicables y, el **Capítulo Séptimo**, regula las ausencias y suplencias de las y los servidores públicos, disposiciones que son acordes a lo establecido en el artículo 98 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que con fecha 26 de mayo de 2025, la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública y Tránsito, sesionó con la finalidad de analizar y discutir el Proyecto de REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE NACAJUCA, TABASCO.

DÉCIMO TERCERO.- Que dentro del ámbito de nuestras facultades, los integrantes de la Comisión Edilicia de Gobernación, Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Nacajuca, Tabasco, procedimos a analizar el Proyecto de REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE NACAJUCA, TABASCO; llegamos a la convicción que los argumentos y fundamentos jurídicos vertidos en el presente dictamen son suficientes; toda vez que del análisis y estudio realizado a la propuesta de Reglamento Interior del Instituto Municipal de Planeación de Nacajuca, Tabasco, se advierte que éste cumple con los extremos jurídicos aplicables; plantea la eficaz y correcta organización y funcionamiento de la estructura orgánica del IMPLAN, permitirá a cada uno de las y los servidores públicos adscritos, ejercer sus atribuciones y cumplir con sus obligaciones, con el que se logrará el objeto del Instituto. En consecuencia, por todas las exposiciones considerativas vertidas, esta Comisión, dictamina procedente el Dictamen por el que se aprueba el REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE NACAJUCA, TABASCO.



H. AYUNTAMIENTO DE NACAJUCA



DÉCIMO CUARTO.- Que en términos de lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, fracción III y 47, fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; el Honorable Cabildo del Municipio de Nacajuca, Tabasco, en uso de sus facultades constitucionales y legales, aprueba el **REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE NACAJUCA, TABASCO**, para quedar como sigue:

REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE NACAJUCA, TABASCO

CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El Presente Reglamento es de orden público e interés social y de observancia general, tiene por objeto normar la organización y el funcionamiento del Instituto Municipal de Planeación de Nacajuca, Tabasco, IMPLAN, al que también podrá referirse de forma indistinta, como el Instituto.

Artículo 2.- El Instituto Municipal de Planeación, es un organismo público descentralizado de la administración pública municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios y de carácter esencialmente técnico, con autonomía técnica y de gestión administrativa; especializado en materia de planeación, ordenamiento territorial y desarrollo urbano. Sus siglas serán IMPLAN, indistintamente se identificará como el Instituto.

Artículo 3.- Son atribuciones del IMPLAN, las que se establecen en el artículo 5 de su Acuerdo de Creación, así como las que el Ayuntamiento, la persona titular de la Presidencia Municipal, el Consejo de Administración del IMPLAN, las leyes y los reglamentos en la materia le encomienden; recepcionando las opiniones y propuestas del Consejo Consultivo.

Artículo 4.- En el desempeño de su empleo, cargo, comisión para el logro del objeto del IMPLAN, las y los servidores públicos del Instituto, están obligados a cumplir y vigilar el cumplimiento de las leyes federales, estatales y municipales; asimismo, éstos como sus subordinados, desempeñarán sus funciones de manera ética y responsable en estricto apego al principio de legalidad y respeto a las disposiciones jurídicas en vigor, y con el debido

(Handwritten signatures and initials on the right margin)



H. AYUNTAMIENTO DE NACAJUCA



esmero, eficacia, prontitud, honestidad y apego; respetando ante todo los derechos fundamentales del ciudadano, atendiéndolo cortésmente en la solución de los trámites y problemas que se les presenten. De igual forma, serán responsables de administrar el presupuesto autorizado con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas; así como del adecuado mantenimiento, conservación y control de los bienes muebles e inmuebles que estén a su cargo, para el adecuado ejercicio de sus funciones.

Previo a su contratación, las y los servidores públicos deberán presentar constancia de no encontrarse inhabilitados para desempeñar un empleo cargo o comisión, expedida por la Contraloría Municipal, carta de compatibilidad de empleo, y carta de no parentesco con miembros del Ayuntamiento, emitidas por la Dirección de Administración.

Artículo 5.- Las actuaciones de las y los servidores públicos del IMPLAN, estarán sujetas a la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, por lo cual procurarán su actuación ética y responsable. Para tal efecto, éstos observarán los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia; observando las directrices establecidas en el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Artículo 6.- Para la conformación de la cultura de ética e integridad y regular la conducta en el servicio público en el Instituto, se integrará el Comité de Ética, y se expedirán, difundirán, mantendrán actualizados y se evaluará su conocimiento y apego de los respectivos códigos de ética y de conducta, recabando de cada uno de las y los servidores públicos la respectiva Carta Compromiso; de conformidad con las prevenciones establecidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Artículo 7.- Las y los servidores públicos del Instituto, en los términos previstos por el artículo 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, serán sujetos de la aplicación de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; por lo cual deberán presentar su declaración de situación patrimonial y de intereses en sus modalidades inicial, modificación y conclusión de encargo, respectivamente, en los términos previstos en dicho ordenamiento.

[Handwritten signatures and initials in the right margin]



H. AYUNTAMIENTO DE
NACAJUCA



Artículo 8.- Las y los servidores públicos del Instituto, hasta el nivel de jefe de departamento, al concluir su encargo o comisión, deberán cumplir las disposiciones de la Ley que Establece los Procedimientos de Entrega y Recepción en los Poderes Públicos, los Ayuntamientos y los Órganos Constitucionales Autónomos del Estado de Tabasco; para tal efecto, deberán entregar formalmente al titular que les suceda en el cargo, el inventario de bienes muebles e inmuebles, los registros, controles, estadísticas, documentación financiera y presupuestal, manuales, planos, sistemas, proyectos, expedientes y demás documentación que hayan tenido a su cargo, en observancia a la Ley General y estatal de Archivos.

Artículo 9.- La persona titular de la Dirección, deberá cumplir y aplicar los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que establecen la Constitución General de la República, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios.

El Instituto administrará su patrimonio en términos de una política de transparencia, eficacia, eficiencia y legalidad.

La información que genere y administre el Instituto, es propiedad de éste, misma que será resguardada conforme a las disposiciones que establecen las leyes de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y de Archivos para el Estado de Tabasco, así como la normatividad de archivos vigente en el Municipio.

Artículo 10.- Considerando que las funciones asignadas a las unidades administrativas del Instituto, no son aisladas, se exigirá permanentemente en un marco responsabilidad y respeto, la colaboración y coordinación estrecha entre los titulares de éstas, so pena de incurrir en algunas de las infracciones que señala la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Artículo 11.- La persona titular de la Dirección del Instituto, podrá integrar comisiones técnicas de entre las y los servidores públicos del Instituto cuando exista una situación que demande atención especial y contarán con un responsable del funcionamiento de las mismas.

Artículo 12.- En la sesión ordinaria del mes de octubre de cada año, el Consejo de Administración, deberá aprobar el proyecto de Presupuesto y Programa Operativo Anual del Instituto para el siguiente ejercicio fiscal, para

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



H. AYUNTAMIENTO DE NACAJUCA



que previa consulta de las direcciones de Programación y Finanzas del Ayuntamiento, se proceda a su integración al presupuesto de egresos que deberá promover ante el Ayuntamiento.

Las tarifas de los servicios que preste el Instituto al público, deberán presentarse al H. Ayuntamiento, antes del 30 de noviembre de cada ejercicio fiscal o cuando exista una propuesta de modificación de las mismas, a consideración del Consejo de Administración, para su aprobación.

CAPÍTULO SEGUNDO

ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN

Artículo 13.- Para el cumplimiento de su objeto y el ejercicio de sus atribuciones, el Instituto contará con la siguiente estructura orgánica multidisciplinaria:

I. Dirección.

II. Subdirecciones:

- a) Planes y Programas de Desarrollo Urbano.
b) Cartografía y Estudio Socioeconómico.
c) Normatividad Territorial.

III. Coordinación de Administración y Finanzas.

IV. Departamento de Transparencia.

CAPITULO TERCERO

ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LA PERSONA TITULAR DEL INSTITUTO

Artículo 14.- Son atribuciones y obligaciones de la persona titular de la Dirección:

- I. Planear, programar, coordinar y dirigir las actividades del Instituto, en coordinación con las dependencias y entidades del Ayuntamiento;

Vertical column of handwritten signatures on the right margin.



H. AYUNTAMIENTO DE
NACAJUCA



- II. Coordinar, vigilar y ejecutar en el ámbito de su competencia todos los actos administrativos para el cumplimiento a las atribuciones y obligaciones del IMPLAN, sin perjuicio de las propias como Director;
- III. Ser el enlace entre el Instituto y las autoridades municipales, estatales y federales para coordinar acciones de planes y programas de ordenamiento territorial y desarrollo urbano;
- IV. Estar al frente de la formulación, elaboración, actualización, revisión, control y evaluación del anteproyecto de los planes o programas de ordenamiento territorial y desarrollo urbano; así como de los instrumentos que de ello se deriven, tales como, programa de desarrollo urbano de las zonas conurbadas, programas de centros de población, parciales, sectoriales, esquemas de planeación simplificada y de centro de servicios rurales. Atlas de Riesgo.
- V. Participar en sesiones ante el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN);
- VI. Proponer la aprobación, reforma o adición de los reglamentos en materia de desarrollo urbano, zonificación, declaratorias de usos, reservas, destinos y las que determinen las leyes y reglamentos, para someterlos al conocimiento, estudio y en su caso aprobación del Ayuntamiento; previa participación del Consejo Consultivo;
- VII. Dar seguimiento al trámite de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de los planes y programas municipales de desarrollo urbano y los instrumentos que de éstos se deriven, aprobados y publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado;
- VIII. Promover y ejecutar las acciones necesarias que permitan el crecimiento del patrimonio del Instituto;
- IX. Promover la participación ciudadana por medio de consultas públicas en el proceso de formulación, elaboración, actualización, revisión, control y evaluación de los



H. AYUNTAMIENTO DE
NACAJUCA



anteproyectos de los planes o programas de ordenamiento territorial y desarrollo urbano; así como los instrumentos que de ellos se deriven;







- X. Instruir la elaboración de propuestas de proyectos urbanos y rurales de obra pública y someterlos a la consideración del Ayuntamiento;
- XI. Impulsar investigaciones, su edición y publicación, que difunda el conocimiento en materia de ordenamiento territorial y desarrollo urbano sustentable del Municipio;
- XII. Participar en el diseño e implementación de programas de la vivienda social;
- XIII. Instruir la formulación de el dictamen técnico sobre cambios de uso de suelo que le sean solicitados por el Ayuntamiento;
- XIV. Proponer al Ayuntamiento para su aprobación, los cambios de uso de suelo que se justifiquen;
- XV. Elaborar los proyectos de acuerdos, dictámenes y recomendaciones que le competan al Instituto;
- XVI. Coordinar con las dependencias, órganos desconcentrados y entidades descentralizadas del Municipio las acciones de intercambio de información para el cumplimiento de sus atribuciones;
- XVII. Promover y planear la creación y conservación de áreas verdes, áreas naturales protegidas, parques y jardines públicos, organizando su desarrollo y distribución;
- XVIII. Instruir la realización de estudios y desarrollar proyectos en materia de movilidad, así como intervenir en la revisión de los programas que se generen en la materia, siempre con sujeción a la Ley de Movilidad de Estado de Tabasco;
- XIX. Establecer acciones de coordinación con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, y coadyuvar en la elaboración y



H. AYUNTAMIENTO DE
NACAJUCA



actualización del sistema de información territorial-cartográfica municipal;

- XX.** Proponer proyectos de equipamiento urbano, así como en materia de servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado y su conducción; estudios de extensión urbana; planeación del sistema carretero; y de parques industriales;
- XXI.** Proponer medidas de desarrollo urbano para un mejoramiento de predios de propiedad municipal;
- XXII.** Emitir dictamen técnico de procedencia para la enajenación de predios de propiedad municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 
- XXIII.** Ostentar la representación legal del Instituto con las facultades de un apoderado general para pleitos y cobranzas y, actos de administración, con facultades expresas para otorgar poderes para pleitos y cobranzas y, para actos de administración y revocarlos; en términos del artículo 196 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 
- XXIV.** Representar al Instituto en la suscripción de convenios de colaboración, coordinación y contratos autorizados; con dependencias y entidades públicas, con personas físicas o jurídicas colectivas que contribuyan a los a fines del IMPLAN; 
- XXV.** Elaborar el programa de trabajo del IMPLAN, el Programa Operativo Anual y presentar en tiempo y forma su anteproyecto de presupuesto al Consejo de Administración; 
- XXVI.** Convocar a reunión las veces que sean necesarias a la Comisión edilicia de Obras Públicas y Asentamientos Humanos y a las dependencias municipales para oír y discutir planteamientos y propuestas de iniciativas que en materia de planeación, ordenamiento territorial y desarrollo urbano pudieran adoptar para llevarlos al pleno del Cabildo; 




H. AYUNTAMIENTO DE
NACAJUCA



- XXVII.** Presentar al Consejo de Administración, el estado financiero anual del Instituto, así como un informe semestral relativo al avance del programa anual de trabajo;
- XXVIII.** Proponer la elaboración del proyecto de Reglamento Interior del Instituto a efecto de someterlo al Consejo de Administración o en su caso su actualización, reformas o adiciones el existente;
- XXIX.** Administrar el personal, vigilar y coordinar la organización y el adecuado funcionamiento de los departamentos y áreas que formen parte del IMPLAN; y'
- XXX.** Las demás que le asigne la persona titular de la Presidencia Municipal, el Consejo de Administración y las disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO CUARTO

DE LAS SUBDIRECCIONES Y LA COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL INSTITUTO

Artículo 15.- Corresponde a la Subdirección de Planes y Programas de Desarrollo Urbano, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I.** Diseñar y elaborar la propuesta de estrategia de ordenamiento territorial, planeación y el desarrollo urbano integral, de mediano y largo plazo del territorio municipal;
- II.** Integrar y actualizar continuamente la cartera de proyectos estratégicos requeridos en el Municipio;
- III.** Conocer, sistematizar y jerarquizar las iniciativas de inversión para que su procesamiento sea congruente con la estrategia de ordenamiento territorial y desarrollo urbano integral;
- IV.** Verificar que los planes o programas municipales de desarrollo urbano se encuentren ajustados a los Programa Nacional y Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano;

(Handwritten signatures and initials on the right margin)



H. AYUNTAMIENTO DE
NACAJUCA



- V. Realizar estudios y proyectos orientados a la resolución de necesidades específicas del Municipio en materia de desarrollo urbano y ordenamiento territorial;
- VI. Desarrollar y proponer los estudios necesarios que propicien el mejoramiento de condiciones favorables para la relación adecuada entre zonas de trabajo, vivienda y recreación;
- VII. Generar estudios y diseñar estrategias en materia de movilidad;
- VIII. Hacer estudios y propuestas en zonas de asentamientos irregulares para atender su vulnerabilidad;
- IX. Proponer dictámenes de cambios de uso de suelo;
- X. Hacer estudios y propuestas encaminadas a la preservación del patrimonio edificado y cultural de los centros de población, o rancherías y de pueblos originarios;
- XI. Realizar estudios y proyectos para la regulación de reservas, usos del suelo y destinos de áreas y predios, así como las zonas de riesgo en los centros de población del Municipio;
- XII. Hacer estudios y propuestas para la modificación o reubicación de las edificaciones por causa de utilidad pública;
- XIII. Realizar estudios y proyectos de imagen y diseño urbano;
- XIV. Crear el registro de lotes baldíos para su aprovechamiento;
- XV. Efectuar recomendaciones para la elaboración de programas de obra pública municipal, de vialidad, movilidad, equipamiento e infraestructura urbana, en coordinación con las direcciones involucradas;
- XVI. Formular propuestas para la determinación y vigilancia del adecuado uso del suelo y zonificación;
- XVII. Formular estudios y propuestas de los proyectos de equipamiento urbano; y



H. AYUNTAMIENTO DE
NACAJUCA





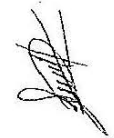

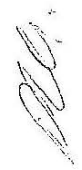

XVIII. Las demás que le encomiende la persona titular de la Dirección o le atribuyan las leyes y reglamentos.

Artículo 16.- Para su adecuado funcionamiento, la Subdirección de Planes y Programas de Desarrollo Urbano, tendrá los siguientes Departamentos:

- a) Programas y Proyectos de Desarrollo Urbano.
- b) Planeación Urbana y Ordenamiento del Territorio.
- c) Imagen y Diseño Urbano.
- d) Revisión y Evaluación de Planes y Programas.

Artículo 17.- Corresponde a la Subdirección de Cartografía y Estudio Socioeconómico el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Diseñar y administrar el Sistema de Información Geográfica del Municipio, y coordinarse con el sistema de información de los gobiernos federal y estatal;
- II. Realizar estudios e investigaciones para obtener o generar datos estadísticos geográficos y documentales del Municipio;
- III. Elaborar instrumentos geográficos y cartográficos;
- IV. Vigilar el crecimiento urbano y resguardar y administrar la carta de usos de suelo municipal;
- V. Elaborar indicadores de control de la planeación territorial del Municipio;
- VI. Conocer, investigar y generar información socioeconómica de los habitantes para los fines del Instituto y sus unidades administrativas;
- VII. Digitalizar y sistematizar los planes o programas, los instrumentos de desarrollo urbano y toda documentación e información que oficialmente que se generen en el Instituto;
- VIII. En coordinación con la Subdirección de Planes y Programas, organizar la intervención de los sectores social y privado, para que participen mediante consulta ciudadana, en la forma y procedimientos establecidos en la formulación, modificación,



H. AYUNTAMIENTO DE
NACAJUCA



evaluación y vigilancia de los planes o programas de desarrollo urbano y de los instrumentos que de éstos se deriven;

- IX.** Crear o usar los medios electrónicos y digitales de difusión para dar a conocer los planes, programas y los instrumentos de desarrollo urbano o los distintos proyectos y propuestas, para consulta;
- X.** En coordinación con el Departamento de Planes y Programas, planear los medios y estrategias que favorezcan la participación ciudadana, y la socialización del Instituto, hasta convertirlo, en el medio eficaz de armonía entre los habitantes y sus actividades en el territorio;
- XI.** Generar información geográfica y estadística del Municipio;
- XII.** Medir la participación de sus habitantes en el proceso de implementación de la planeación estratégica y desarrollo urbano;
- XIII.** Mantener comunicación permanente con los principales actores urbanos, tanto públicos como privados y de la sociedad civil; y
- XIV.** Las demás que le encomiende la persona titular de la Dirección, o le atribuyan las leyes y reglamentos.

Artículo 18.- Para su adecuado funcionamiento, la Subdirección de Cartografía y Estudio Socioeconómico, contará con los siguientes departamentos:

- a) Digitalización y Cartografía.
- b) Tecnologías de la Información.
- c) Consulta y Participación Ciudadana.

Artículo 19.- Corresponde a la Subdirección de Normatividad Territorial, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I.** Compilar, difundir y procurar la observancia del marco jurídico en materia de desarrollo urbano y ordenamiento territorial, y atender su vigencia;

[Handwritten signatures and initials on the right margin, corresponding to the list items IX through XIV and the articles below.]



H. AYUNTAMIENTO DE
NACAJUCA



- II. Elaborar o revisar los contratos, convenios y acuerdos en los que el Instituto intervenga;
- III. Revisar los dictámenes y recomendaciones que determine el Instituto;
- IV. Intervenir en la revisión jurídica de los distintos instrumentos de planes o programas;
- V. Proponer la actualización de la normatividad municipal en materia de desarrollo urbano;
- VI. Atender los requerimientos judiciales y administrativos;
- VII. Elaborar denuncias y demandas que correspondan al Instituto;
- VIII. Asesorar y formar parte de las reuniones que el Director le requiera;
- IX. Coordinar y asesorar a las áreas técnicas del Instituto;
- X. Validar el aspecto jurídico de todas las actas y los documentos que genere el IMPLAN por medio de sus subdirecciones y departamentos;
- XI. Despachar y dar seguimiento a las solicitudes de información pública que se presenten, en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco;
- XII. Atender, vigilar y procurar el ejercicio del derecho de todas las personas a participar en la formulación, seguimiento y evaluación de las políticas, planes y programas que determinen el desarrollo de su comunidad, y que, además, lo hagan lo suficientemente informada;
- XIII. Proponer a la persona titular de la Dirección, la contratación del personal, para el adecuado desarrollo de las actividades del Instituto;



H. AYUNTAMIENTO DE
NACAJUCA



- XIV. Establecer lineamientos para el control de ingresos y egresos del Instituto;
- XV. Ser el enlace entre el Instituto y las dependencias y unidades administrativas con funciones afines, del Gobierno Municipal;
- XVI. Promover la asistencia del personal del Instituto a los respectivos cursos de capacitación;
- XVII. Supervisar que el personal cumpla con las funciones asignadas; y
- XVIII. Las demás que le encomiende la persona titular de la Dirección del Instituto, o le atribuyan las leyes y reglamentos.

Artículo 20.- Para su adecuado funcionamiento, la Subdirección de Normatividad Territorial, contará con los siguientes Departamentos:

- a) Inspección y Regulación.
- b) Procedimientos Administrativos.

Artículo 21.- Corresponde a la Coordinación de Administración y Finanzas, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Administrar en forma eficiente, registrar y controlar los recursos financieros y materiales asignados al IMPLAN;
- II. Colaborar con la persona titular del IMPLAN, en el estudio y resolución de los asuntos de carácter administrativo y financiero del organismo;
- III. Efectuar la planeación, supervisión, vigilancia y cumplimiento de los ordenamientos estatales y federales en lo referente a los asuntos administrativos y financieros del Instituto;
- IV. Tramitar las ampliaciones y transferencias líquidas de las partidas presupuestales, de acuerdo con las necesidades del Instituto;



H. AYUNTAMIENTO DE
NACAJUCA



- V. Cumplir los procedimientos, para el reclutamiento, selección, contratación y evaluación de méritos para el personal del Instituto, así como su capacitación y desarrollo profesional conforme a los lineamientos establecidos por las instancias normativas;
- VI. Fungir de enlace entre el IMPLAN y las direcciones de Administración, Programación, Finanzas y la Contraloría Municipal;
- VII. Proveer en forma oportuna, los recursos materiales, humanos y financieros a las áreas administrativas del Instituto, para su óptimo funcionamiento;
- VIII. Proponer a la persona titular la actualización de los manuales de organización y de procedimientos, y perfil de puestos;
- IX. Coordinar la elaboración de los diversos programas y proyectos del Instituto;
- X. Elaborar en coordinación con la persona titular, el proyecto de presupuesto anual de egresos del Instituto;
- XI. Tramitar las comprobaciones del ejercicio presupuestal ante las dependencias normativas del Ayuntamiento;
- XII. Proponer las normas, políticas y directrices para la administración documental, transparencia y protección de datos personales en posesión de sujetos obligados; observar y vigilar su cumplimiento;
- XIII. Organizar los archivos de trámite y de concentración del Instituto;
- XIV. Tramitar y efectuar el pago de salarios y honorarios; así como viáticos y prestaciones al personal del Instituto;
- XV. Coadyuvar con el Director en lo relativo a las relaciones laborales con el personal;



H. AYUNTAMIENTO DE
NACAJUCA



- XVI.** Procurar el cumplimiento de las obligaciones establecidas por la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco y la Ley del Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco;
- XVII.** Verificar y autorizar los requerimientos de compra del Instituto, con apego a los ordenamientos establecidos;
- XVIII.** Evaluar trimestralmente los programas de gasto corriente e inversión, en coordinación con la Dirección de Programación del Ayuntamiento;
- XIX.** Cumplir las disposiciones establecidas por las dependencias normativas de la Administración Pública Municipal, en lo referente a la aplicación y uso de los recursos financieros;
- XX.** Registrar las operaciones contables del Instituto;
- XXI.** Realizar el proceso de registro y revisión de la situación financiera del Instituto;
- XXII.** Elaborar los estados financieros del Instituto que se requieran;
- XXIII.** Dar cumplimiento a las disposiciones fiscales que sean de observancia para el Instituto;
- XXIV.** Mantener actualizados los movimientos contables;
- XXV.** Proporcionar la información contable requerida, para efectos de auditoría;
- XXVI.** Organizar y archivar la documentación contable que se recibe y genere el Instituto;
- XXVII.** Efectuar los cobros y pagos que realiza el Instituto; y
- XXVIII.** Las demás que les otorguen otras disposiciones legales, el H. Cabildo o instruya la persona titular del IMPLAN.



H. AYUNTAMIENTO DE NACAJUCA



CAPÍTULO QUINTO

RECOMENDACIONES

Artículo 22.- Las opiniones técnicas y dictámenes que emita el IMPLAN en el ámbito de su competencia, tendrán el carácter de recomendaciones y propuestas para el Ayuntamiento y las dependencias, órganos y unidades administrativas de la Administración Pública Municipal. Obtendrá el carácter vinculatorio cuando sean aprobadas y autorizadas por el H. Cabildo y publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Artículo 23.- El Ayuntamiento, antes de emitir acuerdos en asuntos de planes o programas de ordenamiento territorial, desarrollo urbano, fraccionamientos, obras y servicios de interés social, deberá recabar previamente, según proceda, el dictamen u opinión técnica del Instituto, y observar estrictamente los instrumentos de planeación y legislaciones de la materia.

CAPÍTULO SEXTO

SERVICIOS DEL INSTITUTO

Artículo 24.- El Instituto Municipal de Planeación queda facultado para prestar a quienes lo soliciten los servicios de:

- I. Asesoría;
- II. Elaboración de planos cartográficos;
- III. Formulación de proyectos de planeación territorial;
- IV. Programas de vivienda;
- V. Estudios de factibilidad de desarrollos viviendísticos e industriales;
y
- VI. Los demás que determine el Ayuntamiento.

Artículo 25.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del acuerdo de creación, el Instituto cobrará los servicios que preste a particulares conforme a las tarifas establecidas en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y la Ley de Ingresos del Municipio de Nacajuca, Tabasco.



H. AYUNTAMIENTO DE
NACAJUCA



CAPÍTULO SÉPTIMO

AUSENCIAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

Artículo 26.- Las ausencias de la persona titular de la Dirección del Instituto se regularán conforme a lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; y podrá ser suplido por la persona titular de la Subdirección que al efecto se designe.

La persona titular de la Dirección, previo acuerdo de la persona titular de la Presidencia Municipal, autorizará las licencias de las y los servidores públicos del Instituto y designará a quien deba suplirlos durante sus ausencias menores a diez días naturales.

En ausencias de la persona titular de la Dirección, menores a diez días, éste podrá autorizar por escrito a la persona titular de la Subdirección que los represente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Quedan sin efecto las disposiciones reglamentarias y administrativas municipales que se opongan al contenido del presente Reglamento.

TERCERO.- Las atribuciones de las unidades administrativas previstas en el presente Reglamento, que a su entrada en vigor no sea posible que inicien sus funciones, se ejercerán por las que entren en operación, por lo que tan luego se cuente con la suficiencia presupuestal para ocuparse las plazas respectivas, iniciarán sus funciones en los términos previstos en el mismo.

CUARTO.- Para el adecuado ejercicio de las funciones de las unidades administrativas, se expedirán los manuales de organización y procedimientos.



H. AYUNTAMIENTO DE NACAJUCA



APROBADO EN EL SALÓN SESIONES DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO.

[Signature]
DR. ARQ. ROBERTO OCAÑA LEYVA
PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTE MUNICIPAL

[Signature]
LIC. ZOILA RODRÍGUEZ GARCÍA
SÍNDICO DE HACIENDA Y SEGUNDA REGIDORA

[Signature]
C. DIANA ISABEL PÉREZ HERNÁNDEZ
TERCERA REGIDORA

[Signature]
C. ROMÁN RAMÍREZ BENITO
CUARTO REGIDOR

[Signature]
DRA. ROSIO DEL CARMEN DE LA O DE LA O
QUINTA REGIDORA.

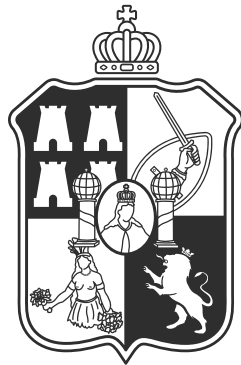
EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II, SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65, FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 29 FRACCION III, 47, PÁRRAFO PRIMERO, 52, 54 Y 65, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, Y 129 DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NACAJUCA, TABASCO; A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

[Signature]
DR. ARQ. ROBERTO OCAÑA LEYVA
PRESIDENTE MUNICIPAL.



[Signature]
ARQ. JEAN LUIS PÉREZ ISIDRO,
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO



TABASCO

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado de Tabasco, bajo la supervisión de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorios por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle José Narciso Roviroso #359, primer piso, esquina con Nicolás Bravo, Colonia Centro o a los teléfonos (993)1313732 y (993)3127278 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original:| 00001000000705364139 |

Firma Electrónica: SKdpe46BXlaYflaXDG9Ya157RLJuTJZUtK3jZzNr5hKNBm4gsa+Fjak2CxJWR6UtbHCdbGTdgQRj7GJdxZlkux99FUcqsulCYG+i3osFe2nVh5XDCMhXAmJcSrGoloo79ggXAPNIEQzqthrQ9+tKmA7WAv7C4NTfDEbuneQ1HsDo+EMXCWkiYmhO2/O6EHIZGbL9oKYBS5Axd7wRO6t2SLKD2AduLGJl4pJD5RsazSUSHqYiPD eJZFHyzvsNfwE2Av/0P6gFgLQ6kzxG5M0ttHEv+x+RffYZZYIBsw5GWXhcGxJWxbf+XszniqFvkHbTBISAXO40PvG3cewwWFbA==